REGISTRO WEB CALIFICACION ESAL
FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA
2024

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1819 de 29 de diciembre de 2016, el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en materia tributaria, modificado por el decreto 2150 de 20 de diciembre de 2017, y la resolución 00019 de 28 de marzo de 2018, la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, presenta el siguiente documento con la información requerida para solicitar por primera vez la calificación al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.

1. La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad.

La Fundación VINCI en Colombia es la entidad sin fines de lucro que canaliza la gestión social de las empresas del Grupo VINCI en Colombia y se enfoca en el desarrollo de proyectos sociales. Actualmente está úbicada en la CR 13 9 7 76 P 3 ED ASTAF.

2. La descripción de la actividad meritoria.

La Fundación VINCI Colombia tiene por objeto contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías de VINCI en Colombia, para lo cual podrá: (i) Brindar a los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de VINCI en Colombia cursos o capacitaciones informales con una duración inferior a ciento sesenta (160) horas, en línea con lo definido por el DUARSE en el Artículo 2.6.6.8. de Educación informal y la Ley 115 de 1994 que ofrezcan oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, para el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el objeto social de las sociedades en las cuales VINCI tiene participación accionaria en Colombia (en adelante "Sociedades VINCI"), con el fin de favorecer la generación de empleo en dichas zonas; (ii) realizar foros con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, educativas, políticas, económicas, culturales, tecnológicas y de explotación de los recursos naturales, entre otras; (iii) promover el desarrollo sostenible, la consciencia y responsabilidad social, fomentando la participación voluntaria de los individuos y de las empresas, (iv) Apoyar programas promovidos por la Fundación VINCI en Francia y/u otras entidades, los cuales deben estar orientados a desarrollar la capacidad y la gestión

de las comunidades para dar solución a las problemáticas ciudadanas; (v) crear espacios que inviten a las personas a compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades, tiempo y fuerza de trabajo, con quienes lo requieran para el desarrollo de sus proyectos de vida; (vi) realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios, conexos o complementarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares. (Ver anexo 1 – Estatutos y Reformas)

3. El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto.

La entidad no ha generado beneficios o excedente al cierre de la vigencia 2024 por tanto, no se establecen parámetros de reinversión o destino de recursos derivados.

4. El monto y destino de las asignaciones permanentes

Este requisito no aplica.

5. Personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.

La estructura gerencial y directiva se determina en los Estatutos de la Fundación Vinci Colombia y sus reformas. Se determina un cargo Gerencial y un Consejo Directivo.

5.1 Cargos gerenciales

De acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 19 del Acta No. 5 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, se inscribe a la Representante Legal de la entidad quien a su vez ejercerá la Dirección Ejecutiva de la entidad. La Representante Legal y Gerente General a la fecha es:

Lina María Hurtado González	Representante Legal y gerente

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

5.2 Cargos directivos

De acuerdo con el artículo 6 del Acta No. 5 de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de diciembre de 2022, se nombra un consejo Directivo de la entidad quienes se encargarán de tomar las decisiones relevantes para la Fundación. A la fecha este consejo directivo está conformado por los siguientes miembros, en Representación de las Empresas Fundadoras de la Fundación Vinci Colombia:

APORTANTE	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	URIBE ARISTIZABAL, Juan Fernando	Representante Legal y consejo de fundadores
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	BENOIT, Yves Jaques Alleaume	Representante Legal y consejo de fundadores
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	MARCOS CORTES, Belén	Representante Legal y consejo de fundadores
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	LUPO, Francis Laurent	Representante Legal y consejo de fundadores
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	KADRI, Patrick	Representante Legal y consejo de fundadores
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	DENIZOT, Benoit, Paul, Andre	Representante Legal y consejo de fundadores
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	COJEAN Jean-Yves	Representante Legal y consejo de fundadores
N/A	LAURENT BENOIT CAVROIS	Consejo directivo
N/A	LAURENT MICHEL LUPO FABRICE	Consejo directivo
N/A	JEAN YVES COJEAN	Consejo directivo
N/A	GLORIA OSORIO	Consejo directivo

6. El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos.

Los miembros directivos y administrativos de la Fundación Vinci Colombia, no reciben remuneración hasta la fecha de parte de esta entidad. No se tiene contemplado que reciban remuneración futura y sus actividades son de voluntariado en apoyo a las empresas fundadoras. (Ver anexo 2-Certificación remuneración)

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

7. Los nombres e identificación de los fundadores

La Fundación Vinci Colombia se constituyó legalmente el 18 de noviembre e 2020 lo cual se encuentra en los Estatutos iniciales y sus reformas radicados ante la Cámara de Comercio de Bogotá y bajo la Vigilancia de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía mayor de Bogotá. Son miembros fundadores de la Fundación Vinci Colombia, los siguientes:

SOCIEDAD/PERSONA NATURAL	Identificación	Rep. Legal y / o Apoderado
SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	830.007.691-2	Representante legal
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0	Representante legal
VINCI HIGHWAYS	433.636.461	Representante legal
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad Extranjera)	350.436.887	Representante legal
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	343.088.134	Representante legal
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	325.538.825	Representante legal
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	448.634.477	Representante legal
LAURENT BENOIT CAVROIS	C.E 7359216	Persona Natural /Él mismo
LAURENT MICHEL LUPO FABRICE	C.E 487582	Persona Natural /Él mismo
GLORIA OSORIO	CC 39683243	Persona Natural /Ella misma
JEAN-YVES COJEAN	Pasaporte No. 12AX42571	Persona Natural /Él mismo

(Ver anexo 3 – Certificación antecedentes)

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

8. El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

El patrimonio líquido fiscal a 31 de diciembre de 2024 es de $280.363.000.

9. Información de donaciones identificadas y su destinación

Según lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 6 de la Resolución 000019 expedida por la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en consonancia con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, y demás normas concordantes, no se publican en este documento, las identificaciones de los donantes. El valor percibido por concepto de donaciones durante la vigencia año 2024 fue de $170.000.000 las cuales se utilizaron para cumplir con las actividades meritorias de la Fundación y otros gastos administrativos.

10. Información de donaciones no identificadas y su destinación.

Durante la vigencia año 2024, no se recibieron donaciones ni en efectivo, ni en especie que no fueran identificadas, por tanto, este numeral no aplica.

11. Informa anual de resultados que evidencien el beneficio a la comunidad

La Fundación Vinci Colombia, presenta en su informe de gestión para la vigencia año 2024, los resultados de las actividades meritorias desarrolladas. (Ver anexo 4. Informe de Gestión)

12. Los estados Financieros de la entidad

Se presentan los estados financieros comparativos de la Fundación Vinci Colombia, con corte a diciembre 31 de 2024. (Ver anexo 5. Estados financieros)

13. El certificado del Representante legal

Se presenta el certificado suscrito por el Representante Legal donde se precisa el cumplimiento de los deberes formales. (Ver anexo 6 Certificado cumplimiento deberes formales)

14. Los recursos de Cooperación internacional no reembolsable que se ejecuten

Para este informe no aplica este numeral dado que, durante la vigencia del año 2024, no se recibió algún tipo de recurso relacionado.

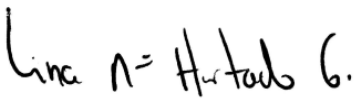

_____

Lina María Hurtado González
Representante Legal C.C 53.108.397

15. Anexos

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN
ESTATUTOS

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La persona jurídica que se crea y organiza bajo los presentes estatutos se denomina **"FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA"** (en adelante la "Fundación"). La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado organizada de conformidad con las normas del Código Civil y demás leyes y disposiciones de la República de Colombia que rigen y regulan esta clase de instituciones.

ARTÍCULO 2.-DURACIÓN: La Fundación tendrá una duración indefinida siempre y cuando no se extingan sus recursos de trabajo.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá D.C. pero podrá desarrollar actividades en todo el territorio nacional y en el exterior.

ARTÍCULO 4.- OBJETO: La Fundación tendrá por objeto Contribuir al desarrollo social a través de la planeación y la gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías de VINCI en Colombia, para lo cual podrá: (i) Brindar a los habitantes de las zonas de influencia de los proyectos de VINCI en Colombia cursos o capacitaciones informales con una duración inferior a ciento sesenta (160) horas, en línea con lo definido por el DUARSE en el Artículo 2.6.6.8. de Educación informal y la Ley 115 de 1994 que ofrezcan oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, para el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionadas con el objeto social de las sociedades en las cuales VINCI tiene participación accionaria en Colombia (en adelante "Sociedades VINCI"), con el fin de favorecer la generación de empleo en dichas zonas; (ii) realizar foros con participación ciudadana para identificar y diagnosticar las diferentes problemáticas sociales, educativas, políticas, económicas, culturales, tecnológicas y de explotación de los recursos naturales, entre otras; (iii) promover el desarrollo sostenible, la consciencia y responsabilidad social, fomentando la participación voluntaria de los individuos y de las empresas, (iv) Apoyar programas promovidos por la Fundación VINCI en Francia y/u otras entidades, los cuales deben estar orientados a desarrollar la capacidad y la gestión de las comunidades para dar solución a las problemáticas ciudadanas; (v) crear espacios que inviten a las personas a compartir sus conocimientos, experiencias, habilidades, tiempo y fuerza de trabajo, con quienes lo requieran para el desarrollo de sus proyectos de vida; (vi) realizar y celebrar todos los actos y contratos necesarios, conexos o complementarios para el desarrollo del objeto social de la Fundación.

Parágrafo 1. Se entienden incluidos en el objeto todos los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Fundación.

Parágrafo 2. El objeto social y la actividad a desarrollar por parte de la Fundación será siempre de interés general, y en beneficio de los grupos poblacionales o comunidades que identifiquen sus órganos de dirección. La Fundación permitirá el acceso de la comunidad a las actividades que realiza sin ningún tipo de restricción, excepto aquellas que la ley contempla y las referidas a la capacidad misma de la entidad, y hará oferta abierta de los servicios y actividades que realiza en desarrollo de su objeto social, permitiendo que terceros puedan beneficiarse de ellas, en las mismas condiciones que los miembros de la entidad, o sus familiares.

ARTÍCULO 5.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: Para el cumplimiento de sus objetivos la Fundación podrá:

1. Celebrar todo tipo de contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas.
2. Prestar asesorías, organizar, llevar a cabo los foros, las conferencias y las capacitaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto.
3. Crear o participar en la creación de personas jurídicas sin ánimo de lucro destinadas al cumplimiento de funciones equivalentes, similares, conexas o complementarias a las suyas, o participar en ellas según decida el Consejo de Fundadores.
4. Gestionar y canalizar recursos de cooperación internacional y privados para cumplir con su objeto social.
5. Establecer alianzas con organizaciones nacionales e internacionales, públicas y privadas que persigan objetivos similares a nivel nacional e internacional.
6. Contratar con el Estado y particulares la prestación de servicios informativos, de comunicación y/o formación, celebrar por cuenta propia o ajena toda clase de actos, contratos y negocios.
7. Adquirir, enajenar y/o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, enseres corporales e incorporales que sean útiles para el objeto social, así como tomarlos y darlos en arrendamiento y celebrar sobre ellos contratos de tenencia y administración.
8. Intervenir en toda clase de operaciones de crédito, dar y tomar dineros en donación y/o en préstamo, otorgar, girar, endosar, avalar, entregar y recibir letras de cambio, cheques, libranzas y pagarés y cualquier clase de títulos valores y/o documentos negociables o no, civiles o comerciales y celebrar actos y/o negocios jurídicos, ofertas, acuerdos, convenios y/o contratos en todas sus formas.
9. Organizar y administrar oficinas y establecimientos comerciales, industriales y otros, necesarios y convenientes para el desarrollo de las actividades sociales; celebrar con establecimientos financieros y/o de crédito y con compañías aseguradoras toda clase

de operaciones que se requieran para el desarrollo de los negocios sociales, la seguridad, custodia y administración de sus bienes y protección de los trabajadores.

10. Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresa o negocio que realicen actividades semejantes, complementarias o accesorias y absorber tal clase de empresas, fusionarse con otra u otras entidades igualmente afines por su objeto social con el carácter de filiales.
11. Aceptar, conciliar, asumir, transigir, desistir, reponer o apelar, objetar decisiones de jueces, conciliadores, árbitros y demás administradores de justicia en cuestiones en las cuales tenga interés la Fundación frente a terceros y en general adelantar cualquier actividad necesaria para garantizar el libre proceso y salvaguardar los intereses de la Fundación y todos los demás actos, contratos o negocios relacionados directa e indirectamente con las actividades indicadas en los numerales anteriores y dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales, convencionales y/o derivadas, de la existencia y actividad de la Fundación conforme a lo preceptuado por la Ley y necesarios para la debida ejecución del objeto social.
12. Recolectar fondos y/o aceptar donaciones de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, Nacionales o extranjeras, para ser usados en la administración de la Fundación y en el desarrollo de sus actividades sociales.

TITULO II

FUNDADORES, MIEMBROS, PATRIMONIO Y MANEJO DE RECURSOS

ARTÍCULO 6.- FUNDADORES: La Fundación es fundada por las Sociedades VINCI con actividad en Colombia, a saber:

SOCIEDAD	IDENTIFICACIÓN	REPRESENTANTE LEGAL
SOLETANCHE BACHY CIMAS S.A.S.	830.035.702-4	Juan Fernando Uribe
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	900.458.019-0	Benoit Alleaume
VINCI CONCESSIONS COLOMBIA S.A.S.	900.888.427-7	Bernardo Serafim
WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL COLOMBIA (Sociedad Extranjera)	900.749.242-6	Laurent Michel Lupo Fabrice
VINCI CONSTRUCTION GRAND PROJECTS (Sociedad Extranjera)	901.017.237-1	Fadi Selwan
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT (Sociedad Extranjera)	572.028.041	Philippe Soto
LA FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ	448.634.477	Constance Leenhardt

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS: Son miembros de la Fundación todas aquellas personas jurídicas o naturales que aporten al patrimonio, en cualquier momento de vida de la misma, en las

condiciones que establezca para tal fin el Consejo de Fundadores y previa autorización del mismo.

El miembro que aspire a ocupar un cargo público por nombramiento o por elección popular, debe pedir licencia mientras dure la campaña política y no puede involucrar a las Sociedades VINCI ni a ningún miembro de estas.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES. Se prohíbe a los miembros de la Fundación:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la Fundación o sus afiliados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

2. Intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la Fundación.

3. Discriminar, actuando como miembro de la Fundación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

4. Usar el nombre, el logotipo y demás bienes de la Fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

5. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

6. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Parágrafo. Las conductas que se indican en este artículo implican para los Miembros obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los Miembros, por afectar la buena marcha por contravenir los principios y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 10.- PATRIMONIO: El patrimonio inicial de la Fundación es de un millón de pesos (1.000.000 COP$) moneda legal colombiana, que corresponden a los aportes iniciales realizados por los Fundadores en la fecha de constitución de la Fundación.

Parágrafo 1. Constituyen recursos de la Fundación los ingresos que por cualquier concepto provengan de personas naturales o jurídicas, civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado y, además, los que pueda generar la propia Fundación a través de sus rentas o inversiones, los cuáles se destinarán al cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo 2. Los ingresos que perciba la Fundación y aquellos que administre se destinarán a la cobertura de sus inversiones o gastos, de conformidad con los proyectos aprobados y en concordancia con los fines de la Fundación precisados en estos Estatutos.

Parágrafo 3. Los recursos de la Fundación sólo pueden ser utilizados para responder a los fines de la misma. La utilización de recursos de la Fundación para fines distintos a los establecidos en los Estatutos, generarán la responsabilidad personal de todos aquellos que participen en ello, tanto en el ámbito económico como en el legal.

Parágrafo 4. No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones ni legados, condicionales o modales, cuando la condición o el modo contravengan los principios que inspiran el objeto de la Fundación.

ARTÍCULO 11.- LIBROS DE CONTABILIDAD. Los libros de contabilidad de la Fundación deben estar registrados en la Cámara de Comercio, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 12.- BIENES DE LA FUNDACIÓN: Las acciones, títulos, o cualquier clase de bien que se adquiera con dineros de la Fundación deben quedar a nombre de la misma y en ningún caso a nombre personal de alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 13.- DONACIONES: Ninguna donación recibida para programas o fines de la Fundación podrá manejarse a título personal. Deberá ingresar a la Fundación y su disposición deberá ser autorizada por el Consejo de Fundadores.

TITULO III

ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO

ARTÍCULO 14.- La Fundación estará administrada y gobernada por los siguientes órganos: a) Consejo de Fundadores, y b) Director Ejecutivo. Los aspectos operativos que demande la administración de la Fundación podrán ser contratados con terceros por decisión del Consejo de Fundadores.

TÍTULO IV

DEL CONSEJO DE FUNDADORES

ARTÍCULO 15.- COMPOSICIÓN: El Consejo de Fundadores es el órgano supremo de gobierno de la Fundación y estará integrado por los Fundadores, quienes tendrán como función velar porque en todo momento se cumpla con lo establecido en los estatutos de la Fundación.

ARTÍCULO 16. FACULTADES: El Consejo de Fundadores, integrado por los Fundadores y por cualquier otra persona, natural o jurídica, que los Fundadores designen de manera unánime al momento de la constitución de la Fundación, regirá los destinos de la Fundación con amplias facultades para adoptar las decisiones que tengan relación con el objeto de la Fundación, y se ocupará especialmente de los siguientes asuntos, sin limitar:

1. Aprobar los proyectos a nivel nacional que considere pertinentes.
2. Designar al Director Ejecutivo y al Director Suplente.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos, interpretarlos como suprema autoridad de la Fundación, así como guardar su filosofía y principios y reformarlos cuando fuere necesario.
4. Velar por el cumplimiento del objeto de la Fundación.
5. Velar por el cumplimiento del Código de Ética, Código Anti Corrupción y Código de Derechos Humanos de las Sociedades VINCI (en adelante los "Códigos del Grupo VINCI"), los cuales hacen parte integral de los presentes estatutos.
6. La designación del Revisor Fiscal de la Fundación y su suplente.
7. Conocer aprobar y decidir sobre los informes, balances, estados financieros y presupuestos que presente el Revisor Fiscal y el Consejo de Fundadores.
8. Dictarse su propio reglamento si lo estima conveniente.
9. Aprobar las reformas a los estatutos de la Fundación.
10. Decretar la disolución de la Fundación, nombrar el liquidador o los liquidadores que se requieran y controlar el proceso de liquidación.
11. Estudiar, evaluar, aprobar y/o reformar el plan de actividades que le sea presentado por el Director Ejecutivo.
12. En general ejercer todas las demás funciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de las finalidades señaladas por los presentes estatutos, que no hayan sido asignadas o que correspondan a otros órganos o personas.
13. Aprobar el presupuesto anual de la Fundación.
14. Darse su propio reglamento.
15. Aprobar la creación de los cargos, departamentos, áreas y la estructura administrativa que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación, designar a las personas directivas y crear las normas de funcionamiento.
16. Aprobar el plan anual de actividades preparado por el Director Ejecutivo.
17. Imponer a los miembros, previa solicitud escrita de descargos, las sanciones correspondientes, atendiendo a lo descrito en los presentes estatutos.
18. Establecer un tope de salarios mínimos legales vigentes del que podrá disponer el Director Ejecutivo para la marcha de la Fundación.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES: Las reuniones ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los tres (3) primeros meses del año, en el lugar y a la hora que se especifiquen en la respectiva convocatoria. Si convocado el Consejo de Fundadores éste no se reuniere o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sede principal de la Fundación.

Adicionalmente, se reunirá, en forma extraordinaria, cuantas veces sea convocada por cualquiera de sus miembros. Las reuniones extraordinarias se realizarán en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria.

Las reuniones ordinarias y extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los miembros del Consejo de Fundadores, por el Director Ejecutivo o por el Revisor Fiscal de la Fundación.

Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias deberán ser por escrito y deberán ser enviadas a la dirección que aparezca registrada en los archivos de la Fundación, con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación.

ARTÍCULO 18.- REUNIONES NO PRESENCIALES: El Consejo de Fundadores podrá sesionar y decidir válidamente mediante reuniones no presenciales, o por decisión escrita mediante el mecanismo previsto para las sociedades comerciales en la Ley 222 de 1995 o de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM Y DECISIONES: Se necesitará la unanimidad de sus miembros para deliberar y decidir.

ARTÍCULO 20.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO DE FUNDADOR: Los miembros del Consejo de Fundadores ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de sus funciones. Los miembros del Consejo de Fundadores tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

TÍTULO V

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR SUPLENTE

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN: El Consejo de Fundadores nombrar un Director Ejecutivo quien será el representante Legal de la Fundación, con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales. En especial, el Director Ejecutivo tendrá /as siguientes facultades.
El Director Ejecutivo contará con un Director Suplente, el cual lo reemplazará en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Atendiendo el objeto de la Fundación.

Son funciones del Director Ejecutivo:

1. Representar legalmente a la Fundación y ejecutar los actos y contratos encaminados al adecuado desarrollo del objeto de la Fundación. Cuando éstos excedan de 50

salarios mínimos legales mensuales vigentes necesita de autorización previa del Consejo de Fundadores.

2. Establecer junto con el Consejo de Fundadores, los mecanismos y procedimientos que garanticen un debido control y custodia de los bienes y activos de la Fundación.
3. Presentar un plan anual de actividades de la Fundación al Consejo de Fundadores.
4. Suscribir las pólizas de seguros y de manejo que la institución requiera o sean solicitadas.
5. Orientar y evaluar permanentemente la actividad desarrollada por los funcionarios, y revisar las áreas de intervención institucional.
6. En concordancia con los directores competentes, adelantar todas las gestiones ante entidades oficiales, no oficiales, privadas o públicas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social de la institución.
7. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Fundación por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
8. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Fundación y a nombre de ella.
9. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión, realizando sus correspondientes estudios de factibilidad.
10. Divulgar periódicamente las noticias de la Fundación en los medios que para tal fin se establezcan.
11. Responder y atender cualquier duda o comentarios de las Sociedades VINCI que estén relacionadas con los proyectos de la Fundación o cualquier otro aspecto relacionado con el objeto de esta.
12. Presidir los eventos que de acuerdo con su objeto organice la Fundación.
13. Convocar al Consejo de Fundadores y fijar el día, la hora y el lugar de las reuniones, cuando así lo estime conveniente.
14. Dirigir la Fundación y procurar su buen funcionamiento de conformidad con el objeto social.
15. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los Códigos del Grupo VINCI.
16. Representar a la Fundación ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras.
17. Realizar las actividades necesarias para la consecución de aportes y donaciones a la Fundación por parte de entidades interesadas.
18. Liderar la consecución de promotores interesados en aportar para proyectos específicos.
19. Las demás que señalen los estatutos, la Ley o que le sean encargadas por el Consejo de Fundadores.

Parágrafo: El Director Ejecutivo y el Director Suplente sólo podrán ser reelegidos para otro período consecutivo al que inicialmente fueron elegidos.

ARTÍCULO 22.- SUPLENTE Y SUS FUNCIONES. El suplente sustituirá al Director Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva del mismo y así, sus funciones serán las mismas del Representante Legal en su ausencia.

TÍTULO VI

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 23.- ELECCIÓN: La Fundación tendrá un secretario, que será elegido por el Consejo de Fundadores, y será de libre nombramiento y remoción por este órgano, por lo que no tendrá un periodo fijo.

Atendiendo el objeto de la Fundación. Tendrá dentro de sus funciones:

1. Llevar los libros de actas del Consejo de Fundadores.
2. Actuar como secretario en las reuniones del Consejo de Fundadores, lo cual implica preparar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias
3. Enviar copia de las actas a las personas que intervinieron en la reunión y expedir copia de las actas cuando se requiera.
4. Llevar al día la correspondencia.
5. Las demás que le fijen los estatutos, el Consejo de Fundadores o el Director Ejecutivo.

En caso de que el secretario nombrado por el Consejo de Fundadores no pueda estar presente en las reuniones del Consejo de Fundadores, actuará como tal la persona que sea designada en el curso de la reunión.

TÍTULO VII

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN: La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, quien será elegido para períodos de dos (2) años, y será de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Fundadores.

ARTÍCULO 25.- INCOMPATIBILIDAD: El cargo de Revisor Fiscal será incompatible con cualquier otro dentro de la Fundación así mismo, no podrá ser Revisor Fiscal ni suplente de éste, la persona que esté ligada por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de los administradores, funcionarios directivos, cajero, auditor o contador de la sociedad o consocio de éstos, así como tampoco la persona que sea accionista o empleado de la sociedad.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES: Serán funciones del Revisor Fiscal las señaladas en la ley.

TÍTULO VIII

DEL CONTADOR

ARTÍCULO 27.- ELECCIÓN: La Fundación tendrá un Contador, que será elegido por el Consejo de Fundadores, y será de libre nombramiento y remoción por este órgano, por lo que no tendrá un periodo fijo.

Atendiendo el objeto de la Fundación. Tendrá dentro de sus funciones:

1. Cálculo y determinación de impuestos mensuales y anuales.
2. Analizar y proyectar en forma trimestral y anual el punto de Tesorería de la Fundación para reportar el flujo de dinero.
3. Analizar y conciliar las operaciones contables, así como, el cálculo y proyección del impuesto diferido a través del paquete fiscal.
4. Integrar y reportar trimestralmente el Endeudamiento Financiero Neto.
5. Integrar y reportar en forma trimestral, la información que muestra la posición financiera de la empresa.
6. Atender y gestionar auditorías internas y externas.
7. Presentación de los Estados financieros, y la gestión del cálculo, asignación y ejecución de los excedentes de la Fundación VINCI Colombia.
8. Las demás que le fijen los estatutos, el Consejo de Fundadores, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal.

TÍTULO IX

COMITÉ DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 28.- COMITÉ DE SELECCIÓN: Se integrará un (1) Comité de Selección, el cual tendrá la función de preseleccionar los proyectos de interés para la Fundación. El Comité le presentará los proyectos preseleccionados al Consejo de Fundadores para realizar la selección final.

El Comité de Selección presentará informes trimestrales al Consejo de Fundadores respecto de las gestiones realizadas.

ARTÍCULO 29.- INTEGRACIÓN DEL COMITÉ: El Consejo de Fundadores designará a 2 (dos) personas para integrar el Comité de Selección, dentro de los cuales designará un responsable para dirigir dicho Comité.

TÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 30.- DISOLUCIÓN: La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención, de conformidad con lo previsto en el artículo 652 del Código Civil.
2. Por la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
3. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos en las leyes.
4. Por inactividad mayor a dos (2) años.
5. Por la cancelación de su registro como persona jurídica.
6. Por las demás causales consagradas en las leyes que rigen la materia.

ARTÍCULO 31.- LIQUIDACIÓN: El proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes para este tipo de entidades, sobre publicidad a terceros y prelación de créditos. El Consejo de fundadores nombrará al liquidador. En ausencia de nombramiento, el Director Ejecutivo de la Fundación actuará como liquidador.

En ausencia de norma imperativa en contrario a la fecha de la liquidación, el liquidador pagará a los acreedores de acuerdo con las normas sobre prelación de créditos contenidas en el Código Civil. Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones con terceros queda un remanente, este pasará, en dinero o en especie, a la Fundación de beneficencia o de carácter científico, sin ánimo de lucro, que señale el Consejo de Fundadores.

Se tiene en cuenta el artículo 33, ibídem que trata sobre el nombramiento del liquidador y su correspondiente registro, así:

> "Cuando la ESAL decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decrete la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.
> Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo. Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación. Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial"

TÍTULO XI

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 32.- El Consejo de Fundadores, cuando lo considere necesario podrá establecer:

1. Un reglamento interno que contemple el horario de empleados, funcionamiento de servicios y las diferentes dependencias de la Fundación.
2. Proponer el establecimiento de capítulos regionales de la Fundación.
3. Fijar el monto de las cuotas de afiliación y demás que se establezcan.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho y funcionará en la Cámara de Comercio de Bogotá, aplicando sus reglas de procedimiento

ARTÍCULO 34.- INSPECCIÓN Y VIGILANCIA: La autoridad encargada de la inspección y vigilancia sobre la Fundación será la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO TRANSITORIO: En la fecha de constitución, se hacen las siguientes designaciones:

CONSEJO DE FUNDADORES:

Juan Fernando Uribe con C.C. 79.239.591.
Benoit Alleaume con C.E. 870234.
Bernardo Serafim con C.E. 430071.
Fabrice Lupo con C.E. 487582.
Fadi Selwan con Pasaporte 20FB02490
Philippe Soto con C.E. 470202
Jean-Yves Cojean con Pasaporte 12AX42571.

DIRECTOR EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL: Osiris Moore con C.C. 52185985
DIRECTOR SUPLENTE: Lina Hurtado con C.C. 53108397

SECRETARIO: Juliana Blanco con C.C. 1018483763
CONTADOR: Diana Pico con C.C. 1014177711 y Tarjeta Profesional 180724-T

REVISOR FISCAL: Héctor Torres Arias con C.C. 79982397 y Tarjeta Profesional 112370-T.

Bogotá, 26 de mayo de 2025

SEÑORES
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Ciudad

REF. Certificación remuneración de las personas que ocupan cargos directivos y gerenciales según el Numeral 6, parágrafo 2 del artículo 364-5 E.T

Por medio de la presente, yo, Lina María Hurtado González, identificada con C.C. 53.108.397 y en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, identificada con el NIT 901.431.020-5, certifico que de acuerdo con el numeral 6, parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, los miembros del Consejo de Fundadores:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
URIBE, Juan Fernando	CC 79.239.591
BENOIT, Yves Jaques Alleaume	Pasaporte: 18FV10960
MARCOS CORTÉS, Belén	Pasaporte: 549160523
LUPO, Fabrice Laurent	CE 487582
KADRI, Patrick	Pasaporte: 19FF83898
DENIZOT, Benoit, Paul, Andre	Pasaporte: 19KR54848
COJEAN Jean-Yves	Pasaporte: 12AX42571
OSORIO, Gloria	CC 39.683243
HURTADO GONZÁLEZ, Lina María	CC 53.108.397
BENOIT CAVROIS, Laurent	CE 7359216

No han recibido remuneración alguna de manera directa o indirecta, por ningún valor y bajo ningún concepto durante la vigencia del periodo gravable 2024.

Lina M. Hurtado G.

_____

Lina María Hurtado González
Representante Legal C.C 53.108.397

CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DE CONTRATOS ESTATALES

La suscrita Representante Legal de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA identificada con NIT 901.431.020-5 de conformidad con el numeral 3 del artículo 364-3 E.T.

CERTIFICA QUE:

1. Los miembros del consejo directivo, fundadores y adherentes, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito.

2. Los miembros del consejo directivo, fundadores y adherentes, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año 2025.

Cordialmente,

Lina María Hurtado González
Representante Legal
C.C 53.108.397

Anexos: Certificados de antecedentes

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:02:58 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79239591**
Apellidos y Nombres: **URIBE ARISTIZABAL JUAN FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECU

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:06:13 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **53108397**
Apellidos y Nombres: **HURTADO GONZALEZ LINA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FREC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:08:04 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **39683243**
Apellidos y Nombres: **OSORIO ALZATE GLORIA MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FREC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:09:34 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **487582**
Apellidos y Nombres: **RINCON CEPEDA LUIS FRANCISCO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENT

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:15:01 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **12AX42571**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECU

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 07:49:12 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **18FV10960**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRE

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:01:03 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **19FF83898**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FREC

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:02:24 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 549160523

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUEN

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:05:57 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **19KR54848**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRE

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:11:36 PM horas del 22/05/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 7359516

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

2025

INFORME DE GESTIÓN AÑO 2024

CONTENIDO

PRESENTACIÓN....3
MISIÓN....3
PROPÓSITO....3
EJES DE ACCIÓN....3
GOBIERNO CORPORATIVO....4
GESTIÓN SOCIAL 2024....4
Proyectos sociales....5
Fundación Soy Hemi....5
Fundación servicio juvenil....5
Fundación soy oportunidad.....5
Fundación Acres.....6
Ejecución del presupuesto año 2024....7
Aportes recibidos....7
Aportes ejecutados.....7
PROYECTOS E INICIATIVAS PARA 2025....8
Ratificación aportes 2025....8
Proyectos Sociales....8
Voluntariados....11
Gastos de funcionamiento....11
Otras propuestas:....12
Otros cambios y reformas....13
Programa de Transparencia y Ética Empresarial....13
Acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio....13
Evolución previsible de la Entidad....13
Operaciones celebradas con los socios y con los administradores....14
Cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Fundación....14

PRESENTACIÓN

La Fundación VINCI en Colombia es la entidad sin fines de lucro que canaliza la gestión social de las empresas del Grupo VINCI en Colombia y se enfoca en el desarrollo de proyectos sociales. La Fundación se crea legalmente ante la Cámara de Comercio y las entidades de control, en noviembre 18 del año 2020 iniciando así sus actividades alrededor de cuatro ejes de acción: Educación, inclusión, medio ambiente y voluntariado dirigido a los diferentes grupos sociales involucrados con las empresas VINCI en Colombia.

En este informe de gestión, se presentan los aspectos relevantes ocurridos durante la vigencia 2024, así como la proyección de actividades que se esperan cumplir en el año 2025.

MISIÓN

Gestionamos y apoyamos proyectos sociales de educación e inclusión, que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y comunidades vulnerables influenciadas por las empresas VINCI en Colombia. Estamos presentes en las áreas donde tiene presencia el grupo VINCI en Colombia y toda su cadena de valor.

PROPÓSITO

A través de la Fundación VINCI Colombia, el grupo VINCI ratifica su determinación de convertirse en un socio a largo plazo para las comunidades en las que tiene presencia, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de quienes son parte de ellas.

EJES DE ACCIÓN

La Fundación VINCI en Colombia ha identificado dos ejes principales de acción para contribuir a la sociedad a través de su gestión social interna: Educación (incentivar carreras STEM en estudiantes del área de influencia y promover la participación de mujeres en el sector de infraestructura y construcción) e inclusión (para fomentar la empleabilidad en empresas del Grupo a quienes participen en nuestros programas, con un enfoque en población migrante en el área de influencia y

con el propósito de mejorar la calidad de vida de los colaboradores).

GOBIERNO CORPORATIVO

Está conformado por miembros del Comité Directivo de las empresas del Grupo VINCI en el extranjero con representación en Colombia, quienes son los responsables de evaluar las iniciativas emprendidas cada año y proponer nuevas orientaciones.

Las empresas del Grupo VINCI son: SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S., FREYSSINET TIERRA ARMADA , VINCI HIGHWAYS, W.M.I - WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL, VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS, VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS, FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ.

GESTIÓN SOCIAL 2024

Durante el 2024, la Fundación VINCI Colombia brindó apoyo a diversas poblaciones vulnerables en las zonas de influencia definidas. Se entregaron donaciones, se brindó patrocinio y se gestionaron recursos para cuatro (4) proyectos en el departamento de Cundinamarca.

En total, participaron más de 50 voluntarios de las empresas VINCI, beneficiando a más de 250 personas en condición de vulnerabilidad. Se patrocinaron varios proyectos sociales dirigidos a poblaciones vulnerables, incluyendo adultos mayores, personas con diversidad funcional y neurodiversidad, así como niñas y mujeres en áreas como Bogotá, Tenjo, Soacha, Tocancipá, Girardot y Fusagasugá con un aporte total de $147.666.050.

En resumen, las actividades realizadas fueron las siguientes:

Proyectos sociales

Fundación Soy Hemi: Durante la vigencia del año 2024, la Fundación VINCI Colombia apoyó a la Fundación Soy Hemi con una donación de $55.857.190 para contribuir al pago del contrato de trabajo de un docente especializado que apoya las actividades con población infante neuro diversa::

Fundación Servicio Juvenil Casa Bosconia: Se realizó una donación por $50.200.000 para el apoyo a migrantes y población de alta vulerabilidad. Esta Fundación atiende niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 6 y 18 años. Prioriza la atención de hijos de migrantes, refugiados y desplazados, quienes presentan situaciones de pobreza extrema, inseguridad alimentaria, baja supervisión de cuidadores y/o responsables legales, violencia intrafamiliar, alto riesgo de caer en redes de ilegalidad, mendicidad, alto riesgo de habitabilidad de calle (que viven a la intemperie en cambuches o carretas), riesgo de caer en redes de explotación sexual y comercial, alta permanencia en calle (que viven en pagadiarios de condiciones precarias, hacinamiento, ollas, etc) y desescolarización (tomado de: https://fundacionserviciojuvenil.org/casas/).

Fundación Soy Oportunidad: Se realizó una donación por $30.000.000 dirigido a "transformar el ecosistema para crear un entorno inclusivo y sostenible para las madres cabeza de familia, incidiendo en los entornos laborales y apoyando a las madres con

el desarrollo de sus habilidades y oportunidades para asegurar un desarrollo laboral y social duradero" (tomado de https://www.fundacionsoyoportunidad.org/).

Fundación Acres: Se realizó una donación por $11.608.860 para apoyar la manutención de 5 estudiantes de ingeniería que no cuentan con los recursos para su sostenimiento.

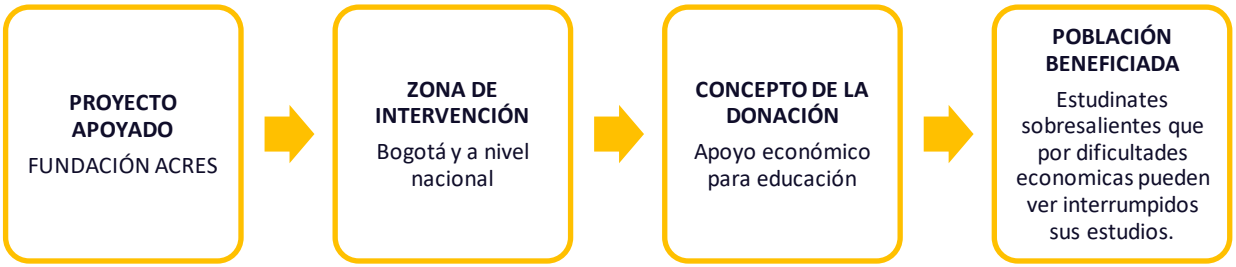

Resumen de los aportes realizados:

Concepto	COP 2024
FUNDACIÓN SOY HEMI	$ 55.857.190
FUNDACION SERVICIO JUVENIL	$ 50.200.000
FUNDACION SOY OPORTUNIDAD	$ 30.000.000
FUNDACION ACRES ACCIONES CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	$ 11.608.860
TOTAL	**$147.666.050**

Ejecución del presupuesto año 2024

Aportes recibidos: Durante el año 2024, la Fundación VINCI Colombia recibió donaciones de las empresas miembro para llevar a cabo las labores correspondientes a este periodo. Los fondos no utilizados se reservan para continuar con las actividades en el año 2025:

INGRESOS POR DONACIONES	2024
VÍA SUMAPAZ	$100.000.000
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	$ 10.000.000
SOLETANCHE BACHY CIMAS SAS	-
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sucursal Colombia)	-
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS Sucursal Colombia	$50.000.000
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sucursal Colombia)	$10.000.000
TOTAL	**$170.000.000**

Aportes ejecutados: Las donaciones recibidas de parte de las empresas fundadoras, se ejecutan entre donaciones (mencionadas en los proyectos sociles apoyados), actividades de voluntariado y gastos administrativos para el cumplimiento de las distintas actividades de la Fundación VINCI Colombia.

En resumen, esta ejecución presupuestal para la vigencia 2024 queda así:

GASTOS ADMINISTRATIVOS	2024
Honorarios Servicios Financieros	$17.400.000
Honorarios servicios legales	$ 3.276.666
Servicios de comunicación	-
Cámara de Comercio (Registro y certificados)	$1.659.800
Renovación de página web y servicios publicidad	-
Documentos electrónicos (DIAN)	$119.064
Servicios BTL y publicidad	$1.919.334
TOTAL	**$24.374.864**

GASTOS VOLUNTARIADO	2024
Transportes	$1.980.500
Restaurantes (eventos)	$6.643.725
(actividades recreación Lirios de Gracia)	$3.099.417
TOTAL	**$11.723.642**

RESUMEN EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024	
CONCEPTO	VALOR
INGRESOS POR DONACIONES	$170.188.975
Gastos administrativos + Voluntariados	$36.098.506
Inversión en proyectos sociales	$147.666.050
TOTAL EGRESOS	183.764.556

PROYECTOS E INICIATIVAS PARA 2025

Para el año 2025 se propone el presupuesto para la continuación de las actividades meritorias que la Fundación espera desarrollar. En cuanto a los ingresos que se espera recibir en efectivo, el presupuesto incluye donaciones de las empresas VINCI así:

Ratificación aportes 2025

Se espera un recaudo entre 250 y 280 millones como donaciones recibidas de las empresas VINCI en Colombia. Con estos recursos más los recursos acumulados hasta la fecha, seguir cumpliendo con los distintos proyectos que apoya la Fundación VINCI Colombia y sus actividades de voluntariado.

La ejecución presupuestal proyectada se plantea de la siguiente manera:

Proyectos Sociales

La Fundación VINCI Colombia continuará con el apoyo económico a distintos proyectos orientados a la educación y favorecimiento de poblaciones vulnerables en distintas regiones de Colombia:

Proyectos Sociales Concepto / Mes	ENE	FEBR	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	VALOR TOTAL
SOY HEMI				55.857.191									**55.857.191**
WORLD VISION – Youth Ready for Girls				117.612.000									**117.612.000**
ACRES				11.608.860									**11.608.860**
OTROS PROYECTOS POR IDENTIFICAR				50.000.000									**50.000.000**
TOTAL EGRESOS	-	-	-	**$235.078.051**			-	-				-	**$235.078.051**

FUNDACIÓN SOY HEMI

Inclusión **Educación**

Objetivo: Apoyar a 25 niños neurodiversos en actividades extracurriculares para desarrollar habilidades.

Inversión x año
COP **$ 55.857.191**
EUR **12.412,70**

Áreas de influencia
VÍA SUMAPAZ y Soletanche Bachy Colombia.

Población x año
Niños/as y adolescentes neurodiversos.

Ejecución
Abril – diciembre 2025.

Plan voluntariado: Orientar sobre crianza consciente a padres y actividades lúdicas a niños/as.
Número voluntarios: 30.
Ejecución voluntariado: Mayo – junio 2025.

*Tasa de Cambio: 4.500 Peso colombiano.

FUNDACIÓN ACRES

Inclusión **Educación**

Objetivo: Promover la educación en talentos jóvenes con enfoque de género y diversidad, en las carreras de Ingeniería.

Inversión x año
COP **$ 11.608.860**
EUR **2.677,77**

Áreas de influencia
Cundinamarca, Antioquia, Bolívar, Magdalena, Tolima y Bogotá

Población x año
5 estudiantes mujeres de tercer semestre en adelante

Ejecución
Abril - noviembre 2025 y continuar hasta el 2028.

Plan voluntariado: Promover habilidades de liderazgo en estudiantes de ingeniería.
Número voluntarios: 5 "madrinas".
Ejecución voluntariado: Abril – octubre 2025.

WORLD VISION – Youth Ready for Girls

Inclusión **Educación**

Objetivo: Formar a mujeres jóvenes en condición de vulnerabilidad en habilidades que les permitan acceder al empleo o al diseño de sus emprendimientos.

Inversión x año	Áreas de influencia	Población x año	Ejecución
COP **$117.612.000** EUR **26.136**	Soacha – Cundinamarca (Vía Sumapaz, Soletanche Bachy Colombia)	**25 Mujeres** adolescentes y jóvenes en condición de vulnerabilidad.	**Abril – Octubre 2025**

Alianzas para la formación: SENA, Universidad Uniminuto, Cámara de comercio y Alcaldías municipales.
Ejecución voluntariado: Abril – Octubre 2025.

*Tasa de Cambio: 4.500 Peso colombiano.

OTROS PROYECTOS POR IDENTIFICAR

Inclusión **Educación**

Inversión x año	Áreas de influencia
COP **$ 50.000.000** EUR **11.111**	VÍA SUMAPAZ y Soletanche Bachy Colombia.

*Tasa de Cambio: 4.500 Peso colombiano.

Voluntariados

A través de los voluntariados, la Fundación VINCI Colombia participa activamente de los distintos proyectos que apoya economicamente. Igualmente se promueve una participación activa de los colaboradores de las empresas VINCI y de esta forma generar sensibilidad frente a las distintas problemáticas que afectan a la Sociedad.

Voluntariados Concepto / Mes	ENER	FEBR	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	VALOR TOTAL
Material POP		$ -			$1.500.000							$1.500.000	$3.000.000
Refrigerios		$ -			$1.000.000		$1.000.000		$1.000.000			$2.000.000	$5.000.000
Transporte voluntarios		$ -			$2.000.000		$2.000.000		$2.000.000			$2.000.000	$ 8.000.000
TOTAL													**$16.00.000**

Resumen de la ejecución del presupuesto en actividades meritorias de la Fundación VINCI Colombia:

Gastos de funcionamiento

Entre las actividades administrativas están los servicios financieros, apoyo jurídico y otros aspectos necesarios para que la Fundación VINCI Colombia cumpla con los requisitos de Ley para su funcionamiento:

Gastos de Funcionamiento Y Administrativos													
Concepto / Mes	ENER	FEBR	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	VALOR TOTAL
Servicios financieros	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	1.344.396	**16.132.752**
Oficial de cumplimiento	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	705.072	**8.460.864**
Retenciones en la Fuente	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	255.794	**3.069.528**
Renovación factura elecrtrónica										131.000			**131.000**
Asesoria Jurídica			1.870.000			1.870.000			1.870.000			1.870.000	**7.480.000**
Staff	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	2.961.717	**35.540.604**
TOTAL	**$5.266.979**	**$5.266.979**	**$7.136.979**	**$ 5.266.979**	**$5.266.979**	**$7.136.979**	**$5.266.979**	**$5.266.979**	**$7.136.979**	**$5.397.979**	**$5.266.979**	**$7.136.979**	**$70.814.748**

Resumen de la ejecución presupuestal propuesta:

TOTAL INGRESOS	**$569.763.772**
GASTOS SOSTENIMIENTO	**$86.814.748**
INVERSIÓN PROYECTOS SOCIALES	**$235.078.051**
REMANENTE 2026	**$247.870.973**

Otras propuestas:

Se propone la contratación de un Coordinador de proyectos para apoyar todas las actividades de la Fundación:

Igualmente la contratación por honorarios de un oficial de cumplimiento para apoyar la gestión de transparencia y ética empresarial.

Propuesta alcance Fundación

Se evaluará la posibilidad de ampliar el espectro de acción de la Fundación en la región y particularmente en los países donde VINCI está activa (Ecuador, Perú, Chile etc…).

Otros cambios y reformas

La Fundación VINCI Colombia continua calificada como Régimen Tributario Especial para la vigencia 2024 con Resolución 2023032558639304258. Durante la vigencia 2025, la Fundación solicitará la renovación de dicha calificación.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial

La Fundación VINCI ha desarrollado su programa de Transparencia y Ética Empresarial para el aseguramiento de actos libres de corrupción, fraude o soborno. Este código quedó implementado en la vigencia 2024.

Acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio

Una vez finalizado el ejercicio para el periodo 2024, no se presentan situaciones financieras o administrativas materiales que puedan influir en la toma de decisiones.

Evolución previsible de la Entidad

Durante el año 2025 se espera que la Fundación VINCI alcance sus metas en cuanto a los proyectos que presenta y planea ejecutar. Sin embargo, el logro de estos objetivos podrá darse únicamente si se cuenta con el aporte económico de las empesas VINCI asociadas a la Fundación.

La Fundación no ha presentado excedentes para la vigencia de 2023, esto debido a que no percibe ingresos por donaciones externas más allá de los aportes de las mismas empresas VINCI. Se espera que con la gestión y apoyo de las empresas VINCI, la Fundación siga ejecutando sus actividades de labor social.

Operaciones celebradas con los socios y con los administradores

Durante la vigencia 2024 no se realizaron operaciones con Socios o Administradores. Las personas que realizan labores Administrativas y de Gestión para la Fundación son empleados de las Empresas VINCI en Colombia y no perciben remuneración o beneficio alguno adicional de cuenta de la Fundación.

Cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte de la Fundación

La Fundación tiene su sede en la Cr 13 #97-76, piso 3 edificio Astaf en Bogotá. Allí cuenta con computadoras y programas legales debidamente licenciados, dando cumplimiento a la normatividad vigente en este sentido. Las labores tributarias, financieras y de contabilidad también se realizan con programas debidamente licenciados.

¡Contribuimos a la construcción de un mejor futuro para Colombia! Estamos convencidos de que a través de nuestros proyectos vamos a lograr cerrar brechas sociales y tener un país más equitativo.

https://fundacionVINCI.com.co/

Cordialmente,

LINA MARÍA HURTADO GONZÁLEZ
Representante Legal

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA

INFORMES FINANCIEROS COMPARATIVOS

2024-2023

Contenido

CONTENIDO

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 4

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2024-2023 5

1. NOTAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 10

1.1 ENTIDAD QUE REPORTA 10

1.2 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 10

1.2.1 Declaración de Cumplimiento 11

1.2.2 Entidad en marcha. La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA 11

1.2.3 Bases de Medición.. 11

1.2.4 Moneda Funcional. 11

1.3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS 11

1.3.1 Efectivo y Equivalentes. 11

1.3.2 Instrumentos Financieros 12

1.3.3 Impuestos 13

1.3.4 Ingresos de la actividad social 13

1.3.5 Otros Ingresos. 14

1.4 NOTAS Y REVELACIONES 14

1.4.1 Nota 1. Efectivo y equivalentes 14

1.4.2 Nota 2. Anticipos y avances 15

1.4.3 Nota 3. Saldos a favor por impuestos 15

1.4.4 Nota 4. Cuentas por pagar a proveedores 15

1.4.5 Nota 5. Impuestos por pagar 16

1.4.6 Nota 6. Aportes al Fondo Social 16

1.4.7 Nota 7. Ingresos por donaciones y otros ingresos 17

1.4.8 Nota 8. Gastos por donaciones 18

1.4. Nota 9. Gastos administrativos 19

1.4.10 Nota 10. Gastos de voluntariado 19

1.4.11 Nota 11. Gastos financieros 20

1.4.12 Nota 12. Otros gastos 20

1.5 OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS 20

1.6 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS 21
1.7 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA SOBRE LA QUE SE INFORMA 21
1.8 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS 21

CERTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Lina María Hurtado González en calidad de Representante Legal y Cindi Corredor Duque en calidad de Contador de la entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, declaramos que los Estados Financieros como son: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio y Revelaciones correspondientes al cierre de diciembre 31 del año 2024, comparativos con diciembre 31 de 2023 se elaboraron de conformidad con los parámetros establecidos en las Normas de información financiera adoptadas para Colombia a partir de la Ley 1314 de 2009, y por tanto la información contenida en estos Estados Financieros es razonable y acorde con los requerimientos de Ley.

También confirmamos que:

a) Las cifras presentadas en los Estados Financieros y sus revelaciones, fueron tomadas fielmente de los registros en los libros de Contabilidad de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA.

b) No se identificaron irregularidades que involucren a los miembros de la administración, o actividades que puedan tener efecto en la importancia relativa de los estados financieros presentados y sus revelaciones.

c) Aseguramos que la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como los derechos y obligaciones registrados están de acuerdo con el principio de acumulación o devengo contable para todas sus transacciones.

d) Confirmamos que la integridad de la información proporcionada en los estados financieros corresponde a los hechos económicos realizados durante el periodo presentado y cuenta con los soportes correspondientes.

e) Se establece que la existencia de hechos posteriores a diciembre 31 de 2023 que requieran una revelación especial explicando una situación particular, se refleja al final de los informes financieros.

Cordialmente,

LINA MARÍA HURTADO G.
Representante Legal

CINDI CORREDOR DUQUE
Contadora
TP 280832-T

Bogotá, febrero 26 de 2024

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS 2024-2023

1. Estado de la Situación Financiera
2. Estado de Resultados
3. Estado de cambios en el Patrimonio
4. Estado de cambios en la Situación Financiera
5. Notas y Revelaciones

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA
NIT: 901.431.020-5
COMPARATIVO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31
Expresado en millones de pesos

Conceptos		2024	2023	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN %
ACTIVOS					
Activos corrientes					
Efectivo y equivalentes	NOTA 1	280.072.315	299.058.794	- 18.986.479	-7%
Anticipos y avances	NOTA 2	105.000	-	105.000	100%
Impuestos a favor	NOTA 3	966.000	19.571.776	- 18.605.776	-1926%
TOTAL ACTIVOS		**281.143.315**	**318.630.570**	**- 37.487.255**	
PASIVOS					
Pasivos Corrientes					
Cuentas por pagar a prove	NOTA 4	386.000	1.588.225	- 1.202.225	-311%
Impuestos por pagar	NOTA 5	393.869	168.000	225.869	57%
TOTAL PASIVOS		**779.869**	**1.756.225**	**- 976.357**	
PATRIMONIO					
Fondos social					
Aportes Fondo Social	NOTA 6	562.500.000	562.500.000	-	0%
Deficit acumulado	NOTA 6	- 245.625.656	- 110.477.096	- 135.148.560	55%
Excedente/Deficit del ejer	NOTA 6	- 36.510.898	- 135.148.560	98.637.662	-270%
TOTAL PATRIMONIO		**280.363.447**	**316.874.344**	**- 36.510.898**	
TOTAL PASIVO MÁS PATRIMONIO		**281.143.315**	**318.630.570**		

LINA MARÍA HURTADO G
Representante Legal

CINDI CORREDOR DUQUE
Contadora
TP 280832-T

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA
NIT: 901.431.020-5
COMPARATIVO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31
Expresado en millones de pesos

INGRESOS		**2024**	**2023**
Ingresos por donaciones derivados de la actividad	NOTA 7	170.000.000	109.854.802
Total ingresos de actividades		**170.000.000**	**109.854.802**
GASTOS OPERACIONALES			
Gastos derivados de la actividad social	NOTA 10	147.666.050	219.340.319
Total Gastos operacionales		**147.666.050**	**219.340.319**
EXCEDENTE/DEFICIT DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES		**22.333.950**	**- 109.485.517**
GASTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES			
Gastos Administrativos	NOTA 9	24.374.864	36.506.041
Gastos de voluntariado	NOTA 10	11.723.642	2.050.000
Gastos financieros	NOTA 13	2.008.149	807.487
TOTAL GASTOS		**38.106.655**	**39.363.528**
OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES			
Ingresos financieros	NOTA 7	188.975	157.777
Otros ingresos	NOTA 9	-	17.165.351
TOTAL OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES	**0**	**188.975**	**17.323.128**
OTROS GASTOS NO OPERACIONALES			
Iva mayor valor y otros	NOTA 14	20.927.168	3.622.642
TOTAL OTROS GASTOS NO OPERACIONALES		**20.927.168**	**3.622.642**
DEFICIT ANTES DE IMPUESTOS		**- 36.510.898**	**- 135.148.560**
Impuestos		-	-
DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO		**- 36.510.898**	**- 135.148.560**

LINA MARÍA HURTADO G
Representante Legal

CINDI CORREDOR DUQUE
Contadora
TP 280832-T

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA
NIT: 901.431.020-5
COMPARATIVO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31
Expresado en millones de pesos
Metodo directo

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		**2024**		**2023**
Cambios en Cuentas por cobrar a Asociados		170.000.000		564.854.802
Cambios en Anticipos a proveedores		83.975		20.923.128
Cambios en Impuestos por pagar		225.869	-	401.787
Cambios en Cuentas por pagar a vinculadas	-	147.666.050	-	270.399.419
Cambios impuestos a favor		18.605.776	-	443.484
Cambios en ctas por pagar a proveedores	-	60.236.048	-	41.397.945
Efectivo utilizado/generado en actividades de operación	**-**	**18.986.478**		**273.135.294**
ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN				
Cambios en fondo social		-		-
Cambios en en excedentes		-		-
Efectivo generado en actividades de financiación		**-**		-
Efectivo utilizado/generado en el periodo	-	18.986.479		273.135.294
Más saldo anterior		299.058.794		25.923.499
Saldo de efectivo al final del periodo		**280.072.315**		**299.058.793**

LINA MARÍA HURTADO G
Representante Legal

CINDI CORREDOR DUQUE
Contadora
TP 280832-T

ESTADO DE CAMBIOS EN LOS APORTES
FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA
NIT: 901.431.020-5
COMPARATIVO DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31
Expresado en millones de pesos

FONDO SOCIAL		**2024**	**2023**
	SALDO INICIAL	562.500.000	562.500.000
	MOVIMIENTO NETO DEL AÑO	-	-
	SALDO FINAL	**562.500.000**	**562.500.000**
RESERVAS			
	SALDO INICIAL	-	-
	MOVIMIENTO NETO DEL AÑO	-	-
	SALDO FINAL	**-**	**-**
GANANCIAS (DEFICIT) DEL EJERCICIO			
	SALDO INICIAL	- 135.148.560	- 32.122.166
	MOVIMIENTO DEL AÑO	98.637.662	- 103.026.394
	SALDO FINAL	**- 36.510.898**	**- 135.148.560**
GANANCIAS (DEFICIT) ACUMULADAS			
	SALDO INICIAL	- 110.477.096	- 78.354.930
	MOVIMIENTO DEL AÑO	- 135.148.560	- 32.122.166
	SALDO FINAL	**- 245.625.656**	**- 110.477.096**
	TOTAL PATRIMONIO	**280.363.447**	**316.874.344**

LINA MARÍA HURTADO G
Representante Legal

CINDI CORREDOR DUQUE
Contadora
TP 280832-T

1. NOTAS Y REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.1 ENTIDAD QUE REPORTA

La entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA es registrada bajo el NIT No. 901.431.020-5 el 18 de noviembre de 2020 con el objeto de contribuir al desarrollo social a través de la planeación y gestión de proyectos que contribuyan al mejoramiento integral de la calidad de vida de la comunidad en general y de las personas vinculadas a las compañías VINCI en Colombia.

La Fundación VINCI Colombia está calificada dentro del Régimen Tributario Especial, la cual fue otorgada para la vigencia 2023 con Resolución No. 2023032558639304258 de diciembre 1 de 2023.

La Entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA ejerce sus actividades principales en Bogotá, en la CR 13 9 7-76 P 3 ED ASTAF.

1.2 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Estos Estados Financieros se han elaborado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. Estas normas se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para el grupo II en Colombia vigentes a la fecha.

Los estados Financieros de la Fundación VINCI Colombia, con corte a 31 de diciembre de 2024 han sido preparados para propósitos de supervisión de las actividades financieras y movimiento de los recursos y autorizados para su emisión por parte del Consejo de Fundadores de la Fundación.

1.2.1 Declaración de Cumplimiento. La Fundación VINCI Colombia aplica la normatividad contable que se adapta a sus necesidades, que para este caso son las Normas de Información Financiera para el grupo II. Actualmente, y considerando las actividades desempeñadas por la Fundación hasta la fecha, se cumple con la totalidad de las normas contables que la rigen.

1.2.2 Entidad en marcha. La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA actualmente es una entidad en marcha y no se plantea el cese de actividades en el corto plazo.

1.2.3 Bases de Medición. Los Estados Financieros de propósito general presentan sus mediciones al costo y costo amortizado. A la fecha no se ha estipulado la necesidad de utilizar otras formas de medición como el valor razonable o el valor presente.

1.2.4 Moneda Funcional. La moneda funcional aprobada para la elaboración de los Estados Financieros de propósito general es el peso colombiano puesto que las transacciones de la Fundación se realizan en esta moneda.

1.3 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Las siguientes son las políticas contables significativas que a la fecha de estos estados financieros le aplican a la Fundación VINCI Colombia.

1.3.1 Efectivo y Equivalentes. El efectivo y equivalentes se reconoce en la fecha de la transacción cuando la Fundación forma parte de un compromiso (contrato) con un tercero y como consecuencia de ello se genera o dispone de importes en efectivo y sus equivalentes.

El efectivo en caja se medirá por el valor certificado en los conteos de monedas y billetes contenidos en las diferentes cajas de la entidad. Los saldos en bancos y en cuentas de entidades fiduciarias y en otras entidades que administren efectivo o equivalentes de la empresa, se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos.

Tanto en el reconocimiento como en la medición inicial y la medición posterior, el valor asignado para las cuentas de efectivo y sus equivalentes constituyen el valor nominal del derecho en efectivo, representado en la moneda funcional definida para la presentación de información bajo las normas contables del grupo II.

Las diferencias entre los extractos bancarios y los registros contables deberán estar reconocidos en la contabilidad como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda con la conciliación bancaria.

Para todas las partidas conciliatorias entre el valor reportado en libros contables y extractos bancarios, se procederá hacer un cierre cada 6 meses, es decir, el 31 de junio el primer cierre y el 31 de diciembre el segundo cierre.

Se reconocen los rendimientos financieros que aparecen en el extracto bancario en el mes correspondiente, al igual que la entrada de recursos de las consignaciones identificadas y no identificadas. Se contabilizan las partidas conciliatorias que aparecen en el extracto bancario como los gravámenes, comisiones, impuestos bancarios, retención en la fuente en el periodo correspondiente.

Se reconoce en una cuenta por pagar y el mayor valor en la cuenta bancaria de los cheques girados y no entregados al tercero, que quedan pendientes de cobro.

Las partidas conciliatorias de consignaciones pendientes de registrar en libros se contabilizan en una cuenta del pasivo.

Las partidas conciliatorias notas crédito y débito se debe contabilizar el ingreso o gasto según corresponda contra un incremento o disminución en la cuenta bancaria correspondiente.

Si el acuerdo de manejo de estos recursos es de carácter restringido, se establece que los intereses que se generen de estas cuentas bancarias o depósitos a la vista que deben ser devueltos al tercero, no se reconocerán en el Estado de Resultados, sino en el Estado de Situación Financiera como un pasivo.

Si el efectivo o equivalentes al efectivo no corresponden a recursos restringidos, se causan los rendimientos o intereses a fin de mes según el reporte de la entidad financiera.

1.3.2 Instrumentos Financieros. Una transacción de instrumentos financieros se incorpora en los estados financieros en la fecha en que ocurre, es decir, en el momento en que la Fundación forma parte de un compromiso (contrato) con un tercero y como consecuencia de ello se genera un derecho legal de recibir o una obligación legal de pagar por la transacción creada entre las partes.

La medición inicial se realiza al precio de la transacción. En el caso de que existan préstamos que realice la Fundación a terceros, empleados o socios, o préstamos de terceros para la entidad; contablemente se debe hacer el cálculo de intereses dejados de cobrar a una tasa de mercado vigente aplicando las fórmulas de valor presente y el método de interés efectivo. Los resultados de este cálculo deben ser contabilizados en las cuentas de resultado según las disposiciones de las NIIF. La tasa de interés que se utilizará para el reconocimiento de préstamos o ventas a largo plazo será una tasa del mercado financiero vigente al momento de reconocer dicho préstamo. Esta tasa de interés será elegida por la gerencia o sus delegados.

Las cuentas de instrumentos financieros se miden posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo y aplicando el método del deterioro del valor a aquellos instrumentos para los que se considere necesario.

La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, dará de baja en cuentas un activo financiero solo cuando: expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero, o la entidad, a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha transferido el control del activo a otra parte, y ésta tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte no relacionada y es capaz de ejercer esa capacidad unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia. En este caso, la entidad: dará de baja en cuentas el activo, y reconocerá por separado cualesquiera derechos y obligaciones conservados o creados en la transferencia.

Los pasivos se dan de baja en el momento en el que expiran las obligaciones.

1.3.3 Impuestos. Todos los conceptos de impuestos se reconocen de acuerdo con la Normatividad Legal vigente para Colombia en materia tributaria. Cuando sea pertinente, se realizará el cálculo del impuesto diferido de acuerdo con las Normas de Información financiera.

1.3.4 Ingresos de la actividad social. El ingreso de actividades ordinarias es reconocido cuando se cumplan las condiciones de reconocimiento inicial en cada caso.

El ingreso de actividades ordinarias se mide generalmente por la cantidad de efectivo o equivalentes al efectivo, recibidos o por recibir. Se debe considerar el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda otorgar.

Cuando se intercambien o permuten bienes o servicios por otros bienes o servicios de naturaleza similar, tal cambio no se considerará como una transacción que produce ingresos de actividades ordinarias.

Ingresos por donaciones

Las donaciones podrán ser reconocidas como ingresos si no se encuentran condicionadas. De lo contrario deberán registrarse como un pasivo y en la medida que se cumpla las condiciones se deberán ir amortizando y reconociendo como un ingreso.

1.3.5 Otros Ingresos. Los demás ingresos que se generen a favor de la entidad serán reconocidos en el momento en que ocurran al valor razonable de la contrapartida o contraprestación que se recibe.

1.4 NOTAS Y REVELACIONES

1.4.1 Nota 1. Efectivo y equivalentes

Concepto	2024	2023
Caja general	-	-
Caja menor	308.543	358.243
Banco Davivienda	63.437.973	78.034.769
Banco BBVA	216.325.799	220.665.782
TOTAL	**280.072.315**	**299.058.794**

Actualmente la Fundación VINCI tiene dos cuentas bancarias. La primera de ellas en el Banco Davivienda y la segunda en el Banco BBVA. A estas cuentas se allegan los traslados de fondos de los Asociados participantes de la Fundación por conceptos de sus aportes al Fondo Social y también las donaciones pertinentes de acuerdo con sus compromisos con la Fundación. A través de estas mismas cuentas se entregan las donaciones a las diferentes entidades beneficiadas por la Fundación VINCI Colombia como apoyo a sus proyectos sociales.

Los saldos bancarios y el saldo contable son idénticos por tanto no se presentan partidas conciliatorias en esta nota.

Existe un fondo de caja menor el cual presenta un saldo final de $308.543. Se soporta el saldo en la caja menor a través de acta firmada por la persona encargada de su custodia.

1.4.2 Nota 2. Anticipos y avances

Concepto	2024	2023
Fundación Lirios de Gracia	105.000	-
TOTAL	**105.000**	**-**

El valor presentado como anticipo, corresponde a un pago realizado a la Fundación Lirios de Gracia por la compra de libretas para el Consejo de Fundadores, pero dicha entidad no alcanzó a elaborar la factura antes del 31 de diciembre de 2024, quedando esta para enero de 2025.

1.4.3 Nota 3. Saldos a favor por impuestos

Concepto	2024	2023
Impuesto a las ventas a favor	-	19.128.292
Retefuente a favor	-	443.484
Rte Ica a favor	966.000	
TOTAL	**966.000**	**19.571.776**

Los saldos a favor por impuestos se justifican así: Retención de ICA a favor corresponde a la retención realizada por el aportante Vía 40 Express S.A.S sobre la donación que le realiza a la Fundación VINCI durante 2024.

Por otra parte, el saldo de impuesto a las ventas a favor que viene desde la vigencia 2022, se registra al gasto dado que no fue posible que la DIAN hiciera la devolución de este.

1.4.4 Nota 4. Cuentas por pagar a proveedores

Concepto	2024	2023
Maoli Carolina Arias	386.000	
Patricia Torres Diaz/Servicios financieros	-	1.144.442
Godoy Cordoba Asociados/ Servicios jurídicos	-	443.783
TOTAL	**386.000**	**1.588.225**

La nota 4, presenta saldos adeudados por concepto de los servicios de alimentación para voluntariado realizado el mes de diciembre. Dicho valor fue pagado en el mes de enero de 2025.

1.4.5 Nota 5. Impuestos por pagar

Concepto	2024	2023
Retención en la fuente por pagar	314.150	143.000
Retención de Ica por pagar	79.719	25.000
TOTAL	**393.869**	**168.000**

Los importes presentados en la Nota 5 corresponden con los valores de retenciones en la fuente que por Ley se aplicaron a proveedores. Estos valores se pagan en el mes de enero de 2025.

1.4.6 Nota 6. Aportes al Fondo Social

Concepto	2024	2023
SOLETANCHE BACHY COLOMBIA S.A.S.	80.000.000	80.000.000
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S.	7.500.000	7.500.000
VINCI HIGHWAYS (Sociedad Extranjera)	80.000.000	80.000.000
MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sociedad	20.000.000	20.000.000
GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	80.000.000	80.000.000
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS (Sociedad Extranjera)	80.000.000	80.000.000
FONDATION D'ENTREPRISE VINCI POUR LA CITÉ (Sociedad Extranjera)	215.000.000	215.000.000
DEFICIT ACUMULADO	- 245.625.656	- 110.477.096
DEFICIT DEL EJERCICIO	- 36.510.898	- 135.148.560
TOTAL	**280.363.447**	**316.874.344**

La disminución del patrimonio corresponde a las pérdidas presentadas en las vigencias 2024 y 2023 pero se evidencia una menor pérdida en la vigencia 2024 en comparación con el año anterior.

1.4.7 Nota 7. Ingresos por donaciones y otros ingresos

Concepto	2024	2023
VIA 40 EXPRESS	100.000.000	10.396.393
FREYSSINET TIERRA ARMADA COLOMBIA S.A.S	10.000.000	10.662.967
SOLETANCHE BACHY CIMAS SAS	-	10.662.967
VINCI HIGHWAYS		16.213.402
VINCI CONSTRUCTION GRANDS PROJETS (Sucursal Colombia)		20.639.691
VINCI CONSTRUCTION TERRASSEMENT GRANDS PROJETS Sucursal Colombia	50.000.000	20.639.691
W.M.I-WATER MANAGEMENT INTERNATIONAL (Sucursal Colombia)	10.000.000	20.639.691
Ingresos Financieros	188.975	157.777
Otros Ingresos (Diferencia en cambio)	-	17.165.351
TOTAL	**170.188.975**	**127.177.930**

La Fundación VINCI Colombia percibe ingresos por donaciones de sus empresas vinculadas para desarrollar su actividad principal. El incremento de un año a otro corresponde con los compromisos hechos para el año 2024 y las proyecciones de apoyo a las diversas Fundaciones que subsidia la Fundación VINCI en Colombia.

Los ingresos financieros corresponden a intereses generados de la cuenta bancaria.

1.4.8 Nota 8. Gastos por donaciones

Concepto	2024	2023
FUNDACIÓN SOY HEMI	55.857.190	57.857.191
FUNDACION SERVICIO JUVENIL	50.200.000	
FUNDACION SOY OPORTUNIDAD	30.000.000	
FUNDACION ACRES ACCIONES CON RESPONSABILIDAD SOCIAL	11.608.860	
FUNDACIÓN SHE IS		84.138.346
GLOBAL MEDICINE FOUNDATION		24.991.591
CORPORACIÓN CASA DE LA MUJER SUBA		25.294.400
ASOCIACIÓN DE BANCOS DE ALIMENTOS DE COLOMBIA ABACO		27.058.791
TOTAL	**147.666.050**	**219.340.319**

De los recursos percibidos por la Fundación VINCI Colombia, se gestionan convenios de donación con entidades acreditadas en Colombia para desarrollar proyectos sociales. Los distintos convenios fueron asesorados legalmente a fin de cumplir adecuadamente con los requisitos y corroborar el fin último de las donaciones realizadas. De cada una de estas donaciones se cuenta con el certificado de donación correspondiente firmado por las partes legalmente autorizadas.

1.4. Nota 9. Gastos administrativos

Concepto	2024	2023
Honorarios Servicios Financieros	17.400.000	15.600.000
Honorarios servicios legales	3.276.666	4.296.334
Servicios de comunicación estratégica	-	9.000.000
Cámara de Comercio (Registro y certificados)	1.659.800	2.093.201
Renovación de página web y servicios publicidad	-	570.000
Documentos electrónicos (DIAN)	119.064	106.806
Servicios BTL y publicidad	1.919.334	4.839.700
TOTAL	**24.374.864**	**36.506.041**

Los valores presentados en la nota 9, corresponden a los gastos de sostenimiento de la Fundación VINCI Colombia. Los servicios BTL y de comunicación estratégica corresponden a entrega de merchandising de la Fundación para los voluntarios de las empresas del grupo que participan en jornadas organizadas por la Fundación. Los honorarios por servicios legales corresponden al pago de abogados para la actualización y organización de la Política de Tratamiento de Datos Personales. Los servicios financieros corresponden a la elaboración de la contabilidad, trámite de impuestos y otros apoyos administrativos para el funcionamiento de la Fundación.

1.4.10 Nota 10. Gastos de voluntariado

Concepto	2024	2023
Transportes	1.980.500	1.300.000
Restaurantes (eventos)	6.643.725	750.000
Otros gastos	3.099.417	-
TOTAL	**11.723.642**	**2.050.000**

Los gastos de voluntariado corresponden con valores utilizados en actividades de transporte, restaurantes, refrigerios entre otros derivados de las actividades de voluntariado durante la vigencia 2024.

1.4.11 Nota 11. Gastos financieros

Concepto	2024	2023
Comisiones bancarias	1.265.906	446.351
Gravamen movimientos financieros	742.243	361.136
TOTAL	**2.008.149**	**807.487**

Los gastos financieros son los valores que el Banco Davivienda y el Banco BBVA descuenta de la cuenta bancaria cada periodo por concepto de comisiones, cuatro por mil y cuota de manejo.

1.4.12 Nota 12. Otros gastos

Concepto	2024	2023
Impuestos asumidos/Ajustes Dian	105.106	12.454
Iva mayor valor	20.822.062	3.610.189
TOTAL	**20.927.168**	**3.622.642**

Los otros gastos corresponden a ajustes por las diferencias entre las declaraciones tributarias y el redondeo de las Administraciones (DIAN y SHD). También por los valores de IVA asumidos como gasto, teniendo en cuenta que la Fundación no tiene actividades gravadas con este impuesto, por tanto, no se generan declaraciones para cruzar estos valores. Estos otros gastos se presentan como no deducibles para efectos del impuesto de renta.

Se lleva al gasto el IVA a favor que se tenía en la vigencia anterior dado que la DIAN no autorizó la devolución.

1.5 OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS

La Fundación VINCI Colombia gestiona los riesgos asociados con su participación en proyectos sociales y la administración de los recursos que percibe. Para esto, se realizan convenios de donación con las entidades receptoras de los recursos y se verifica el cumplimiento pleno de los requisitos legales que las acredite como beneficiarias válidas. Adicionalmente, se solicitan evidencias a través de certificados de donación, informes de gestión y testimonio fotográfico de las distintas actividades realizadas con los recursos asignados en los convenios.

1.6 INFORMACIÓN A REVELAR SOBRE PARTES RELACIONADAS

Se consideran partes relacionadas a Fundación VINCI Colombia, el personal clave de la gerencia, así como las entidades sobre las que el personal clave de la gerencia puede ejercer influencia significativa o control.

El siguiente es el detalle de partes relacionadas al 31 de diciembre de 2024 de Fundación VINCI Colombia:

1) Miembros del Consejo de Fundadores: Es la responsabilidad de los miembros del Consejo Directivo de Fundación VINCI Colombia formular las pautas y lineamientos de las actividades de la Fundación y tomar las decisiones claves de mayor relevancia.

2) Directivos: Formulan propuestas para el manejo de los recursos obtenidos para las actividades de la Fundación. Tienen el control de los recursos.

3) Los directivos, ni el Consejo de Fundadores, percibe remuneración o contraprestación alguna por las labores desempeñadas dentro de esta.

1.7 HECHOS POSTERIORES A LA FECHA SOBRE LA QUE SE INFORMA

La FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA ha evaluado los eventos subsecuentes al 31 de diciembre de 2024 para establecer la necesidad de reconocimiento potencial o revelación en los Estados Financieros que se acompañan. Sobre la base de esta evaluación se determinó que la Fundación VINCI no revela hechos posteriores significativos.

1.8 APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La emisión de los Estados Financieros de la entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 fue autorizada por el Representante Legal, haciendo constar que, a la fecha de corte, las transacciones realizadas se registraron durante el año con las siguientes características:

Integridad: Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.

Derechos y obligaciones: Los activos representan probables beneficios económicos futuros y los pasivos representan probables obligaciones económicas futuras, obtenidos o a cargo de la entidad FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA en la fecha de corte.

Valuación: Todos los elementos han sido reconocidos por importes apropiados y cuya medición es fiable.

Presentación y revelación: Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NUMERAL 13 PARAGRAFO 2 ARTÍCULO 364-5 E.T.

La suscrita Representante Legal de la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA
CERTIFICA:

Que la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA, entidad con NIT 901.431.020-5, ha cumplido durante el año gravable 2024 con todos los requisitos a los que hace referencia el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, así como con las demás disposiciones establecidas en el Titulo VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

Que la FUNDACIÓN VINCI COLOMBIA fue constituida legalmente el día 18 de noviembre del año 2020, por tanto, el tiempo transcurrido hasta el final de ese mismo año se usó para finiquitar trámites de consolidación, por tanto, inicio sus actividades a partir de enero 1 de 2021.

Adicionalmente certifico que a la fecha de esta certificación la Declaración de Renta del año gravable 2024 ha sido presentada el día 17 de mayo del año 2025 con el formulario identificado 1117616556190.

Para constancia se firma el día veintiséis (26) de mayo del año 2025, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la solicitud de permanencia en la calificación en el Régimen Tributario Especial, por tanto, la presente certificación no puede ser utilizada para ningún otro propósito.

Cordialmente,

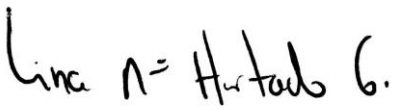

_____

Lina María Hurtado González
Representante Legal
C.C 53.108.397